

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-55-P-000262

Factura No.: S001-001-000008551

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BISXANTONE S.A.**

OTORGADA POR: NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Enero del dos mil quince , ante mí, DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BISXANTONE S.A., el/la señor(a) NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HECTOR TEODULO RIVEROS SERRA, de nacionalidad MEXICANA, estado civil CASADO, con domicilio México, por sus propios y personales derechos, debidamente representado mediante Poder Especial, por la compareciente señora Gladys Isabel Narváez Gómez. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación y poder especial que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
HECTOR TEODULO RIVEROS SERRA	MEXICANA	CASADO	QUITO	NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BISXANTONE S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de

valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma**

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL	40	40.0	40.0	0.0
HECTOR TEODULO RIVEROS SERRA	760	760.0	760.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

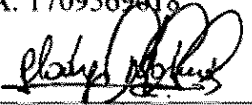
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HECTOR TEODULO RIVEROS SERRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL
CEDULA: 1709569618



NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL
CEDULA: 1709569618

En Representacion de: HECTOR TEODULO RIVEROS SERRA

Firma Notario(a) Público(a)

DOCTOR EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Identificacion: 1707319362

Digitally signed by EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
Date: 2015.01.26 13:51:54 COT
Reason: Fiel copia del original

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

Factura No. S001-001-000008494

PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR
TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA**

**A FAVOR DE
GLADYS ISABEL NARVAEZ GOMEZ NOTARIA 55
(DI, 2 COPIAS)
c.h.**

Escritura No.2015-17-01-55-P-000233

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece, el señor **TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA**, quien manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, domiciliado en la ciudad de Mexico Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA** , casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, domiciliado en la ciudad de Mexico Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos , legalmente capaz para contratar y poder obligarse

.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a. El compareciente se encuentra en un proceso de Constitución de la Compañía cuya denominación fue aprobada por la Superintendencia de Compañías como **BISXANTONE S.A.** b. El Compareciente requiere contar con un Apoderado Especial con el fin de efectuar los actos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento.

TERCERA PODER ESPECIAL.- con los antecedentes expuestos, El compareciente señor **TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA** , en forma libre y voluntaria, confiere Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **GLADYS ISABEL NARVAEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía es **Uno Siete Cero Nueve Cinco Seis Nueve Seis Uno** guión **Ocho (170956961-8)** para que en su nombre y representación ejecute todos los actos necesarios, para la constitución de la Sociedad Anónima denominada **BISXANTONE S.A.**, para lo cual deberá comparecer a nombre y representación del Poderdante a la Notaría Quincuagésima Quinta del Cantón Quito, con el fin de suscribir la escritura de Constitución de la Compañía mencionada, además de los nombramientos como Presidente de la Compañía a favor del Poderdante, aceptando en su nombre y representación dicho cargo. La Mandataria podrá suscribir a nombre y representación del Poderdante, todo documento que sea necesario para el cumplimiento del presente Mandato. Por lo tanto la Mandataria queda investida de todas las facultades que la Ley prevé para el cumplimiento de su cometido.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda

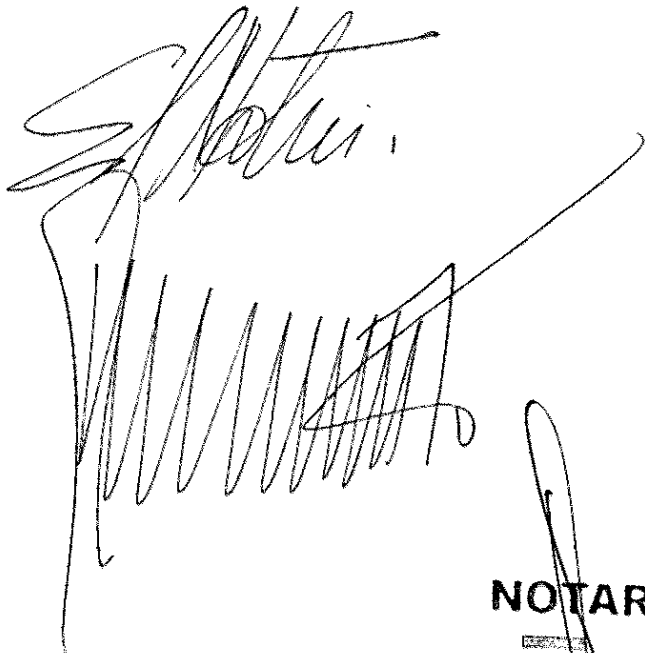
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla suscrita por la Abogada Angélica Ledesma, profesional con registro diecisiete-dos mil once-doscientos treinta y uno del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA

P.P. 606600578



NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Le nomadisme des Affaires étrangères des États-Unis du Mexique, par les autorités compétentes de chaque État, ainsi qu'il est prévu dans son statut, et de lui prêter toute autre assistance possible.

P<MEXRIVEROS<<SERRA<<TEODULO<HECTOR<<<<<<<<<<
G066005784MEX6711182M2104049<<<<<<<<<<<<<<<04

9
VISA

Christmas

REPORT OF THE COMMISSIONER

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagesimo Quinto, del Canton Quito. CERTIFICO y
 doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en (fojas) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

22 ENE 2015

Dr. EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

NOTARIA 55



Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA NO. 170956961-8

NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

YI BORTO 1968

REG. CIVIL 009-0123 00123 F

COTOPAXI/SIGCHOS

SIGCHOS 1968



[Signature]

ECUATORIANA***** VI339E3122

CASADO PATRICIO E ZAPATA MALDONADO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ALEJANDRO NARVAEZ

LUZ AMERICA GOMEZ

QUITO 20/02/2016

REN Pch 0908288



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 042-0069 1709569618

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NARVAEZ GOMEZ GLADYS ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA SAN BARTOLO

QUITO 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON. Dr. Eduardo Haro Mancheno. Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en (ojals) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 ENE 2015

[Signature]

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO

NOTA

Dr. Eduardo

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de **PODER ESPECIAL** otorgada por **TEODULO HECTOR RIVEROS SERRA** a favor de **GLADYS ISABEL NARVAEZ GOMEZ**, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de enero del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RIA 55

aro Mancheno
ITO